Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2025

PARA: **EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

DE: **ANA MARÍA HINESTROSA VILLA**

ASUNTO: **SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO NO. 458-2025**

En desarrollo de mis funciones como supervisora, de manera atenta solicito se trámite adición y prorroga No. 1 al contrato No. 458-2025, suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal e INVERSIONES CFS S.A.S., conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS		NO. 458-2025	
CONTRATISTA	INVERSIONES CFS S.A.S.			
IDENTIFICACIÓN	NIT		900.508.201-0	
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE GUERRA ECHANDIA			
IDENTIFICACIÓN	CC		71.786.903	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE EVENTOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL IDPYBA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION Y/O DIVULGACION DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26-09-2025			
FECHA DE INICIO	30-09-2025			
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS.			
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($174.080.000)			
PRORROGAS	No aplica	**FECHA**	No aplica	
ADICIONES	No aplica	**FECHA**	No aplica	
OTROSI / ACLARACIÓN MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	No aplica	**FECHA**	No aplica	
CESIÓN	**CEDENTE**	No aplica	**FECHA**	No aplica
	CESIONARIO	No aplica	**FECHA**	No aplica
PLAZO TOTAL ACTUAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS.			
VALOR TOTAL ACTUAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($174.080.000)			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31-12-2025			
NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL	**ANA MARIA HINESTROSA VILLA**			

CARGO SUPERVISOR		SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			
POLIZA CUMPLIMIENTO		**No.** 14-44-101245350	**ASEGURADORA**		SEGUROS DEL ESTADO S.A
AMPAROS		**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**	
	Cumplimiento del contrato	26/09/2025	30/06/2026	$34.816.000	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	26/09/2025	30/06/2026	$34.816.000	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indeminizaciones laborales.	26/09/2025	30/12/2028	$8.704.000	
	Calidad del servicio	26/09/2025	30/06/2026	$34.816.000	
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		No. 14-40-101076135	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
AMPARO	**Predios labores y operaciones**	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**	
	Contratistas y subcontratistas	26/09/2025	31/12/2025	$284.700.000	
	Vehículos propios y no propios				
SERIEDAD DE LA OFERTA		No. 14-44-101244397	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO S.A	
Seriedad de la oferta		**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**	
		15/09/2025	20/01/2026	$17.408.000	
NATURALEZA DE LOS RECURSOS			Funcionamiento: No	Inversión: SI	

RUBRO PRESUPUESTAL	**CDP**	**CRP**	**VALOR CRP**	**VALOR GIRADO**	**VALOR SIN GIRO**
O230117450120240030	**626**	**661**	$174.080.000	$75.976.884	$98.103.116

% de avance de ejecución financiera	43,64%
% de avance de ejecución física	43,64%
MULTAS Y SANCIONES	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.
CUMPLIMIENTO DEL OBEJTO	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales

2. JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de adición y prorroga, encuentra fundamento en las siguientes circunstancias fácticas:

Con el propósito de alcanzar las metas establecidas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- en el marco del proyecto de inversión No 7936 - Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie amónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C., se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 458-2025 con el fin de contratar el servicio de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y ejecución de eventos según las necesidades del IDPYBA en el marco de la ejecución y/o divulgación de programas, proyectos y actividades institucionales, necesarios para la implementación de estrategias de sensibilización, educación y promoción del bienestar animal.

Para este objetivo, el contrato se suscribió por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($174.080.000)** de los cuales se ha ejecutado la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($75.976.884)** y la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($98.103.116)** se encuentra comprometida para la prestación de los servicios de operador logístico requerido para el desarrollo de las actividades programadas por el IDPYBA para lo que resta de la ejecución contractual.

Por su parte, durante de la ejecución contractual ha sobrevenido la necesidad de requerir de forma frecuente al operador logístico para la organización, administración y ejecución de eventos, en razón del incremento de las actividades a realizar en el marco de las estrategias relacionadas con la sensibilización, educación y promoción del bienestar animal, lo cual se ha tornado indispensable para lograr un mayor impacto y una mayor cobertura, al igual que atender los procesos de articulación intersectorial con los diferentes sectores del Distrito Capital.

Es necesario mencionar, que el contrato en cuestión se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual a la fecha de solicitud de la presente adición y prorroga, se ha hecho solicitud de ítems que suman los **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($168.591.168)**, dejando disponible una suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.488.832),** valor que resulta insuficiente para las necesidades que persisten en la entidad y en las cuales se requiere del apoyo del operador logístico contratado por el IDPYBA

En ese sentido, desde la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del IDPYBA, se ha proyectado el plan de acción tendiente a tener cobertura para la organización, administración y ejecución de los eventos que han sobrevenido durante la ejecución contractual. Estos son:

EVENTOS.	VALOR
NOVENAS POR UNA FAMILIA INTERESPECIE en las siguientes localidades: - Suba - Kennedy - Mártires	$44.499.510 Se adjunta Anexo No 1 que específica valores de acuerdo al tarifario contractual.

- Rafael Uribe - Chapinero - Sede IDPYBA.	
(2) FERIAS DE BARRIO ANIMAL. En: - Bosa - Usme	$17.370.170 Se adjunta Anexo No 2 que específica valores de acuerdo al tarifario contractual
JORNADA DE GESTION DE APORTES Y ADOPCION DE LA CIUDADANIA PORTAL 80 Y UCA – RED DE ALIADOS.	$25.150.532 Se adjunta Anexo No 2 que específica valores de acuerdo al tarifario contractual
VALOR TOTAL	**$87.020.212**

Para lograr el desarrollo de las actividades enunciadas, se requiere una mayor cantidad de servicios y productos de logística a solicitar para la organización, administración y ejecución de eventos; razón por la cual se considera indispensable la continuidad del contrato en cuestión.

Así mismo, es de resaltar que los productos y servicios logísticos a adquirir se requieren como herramienta fundamental y determinante para la ejecución de eventos próximos a realizar, logrando así los fines de la Entidad, y la generación de resultados óptimos frente a la organización y articulación intersectorial con los diferentes actores intervinientes para la protección y bienestar animal. Por lo tanto, en virtud del incremento de eventos con ocasión a la finalización de la anualidad 2025 y parte del 2026 se requiere del operador logístico para lograr llevar a cabo los mismos.

En este sentido y atendiendo el principio de planeación que rige la contratación estatal, se adelantó el análisis y definición de las necesidades adicionales frente a los servicios y productos del operador logístico requerido para las actividades anteriormente mencionadas, lo cual se estructuró a partir de los ítems existentes en el tarifario de la contratación.

De la misma manera, y partiendo de los valores unitarios de cada ítem ofrecidos en por el contratista adjudicatario en el marco del proceso de contratación que dio lugar al contrato de prestación de servicios No 458-2025, así como las mayores cantidades requeridas, se estructuró el presupuesto encontrando necesario contar con recursos adicionales por suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($87.020.212)**, con el fin de financiar los servicios del operador logístico toda vez que conforme la ejecución presupuestal del contrato no se cuenta con recursos disponibles para la prestación del servicio.

Lo anterior se encuentra desglosado y sustentado en: i) la determinación de actividades pendientes por ejecutar, ii) el comportamiento histórico del consumo del contrato y iii) La identificación de los ítems a necesitar para cada uno de los eventos a realizar – documentos que se encuentran anexos a la presente solicitud denominados: anexo No 1, anexo No 2 y anexo No 3- los cuales sustentan los valores mencionados de forma previa. Razón por la cual el valor total a adicionar es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($87.020.212).**

Ahora bien, es de precisar que para garantizar la correcta ejecución de la Adición No. 1 del contrato, destinada a financiar los eventos y actividades adicionales programadas por la Entidad, resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución, dado que el tiempo restante hasta el 31 de diciembre

de 2025 es insuficiente para desarrollar, ejecutar y cerrar la totalidad de las acciones previstas. Debe considerarse además que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, por lo que su ejecución está directamente ligada al avance real de las actividades y a la demanda logística efectiva, la cual ha presentado un incremento significativo.

Dada la necesidad de prórroga de acuerdo a los eventos pendientes de ejecución que se consideran actividades misionales relacionadas con el bienestar animal, cultura ciudadana, sensibilización y divulgación en territorio se socializó la contingencia y en razón a que la naturaleza del contrato es de monto agotable, mediante radicado No. 2025BAER0020958 del 26 de noviembre de 2025, el representante legal del contratista presentó solicitud formal de prórroga, manifestando que, si bien durante la ejecución del contrato se han desarrollado de manera efectiva los eventos institucionales programados, aún existen eventos, jornadas de atención, actividades comunitarias, procesos de divulgación y acciones logísticas que requieren continuidad operativa, particularmente en el marco de las campañas institucionales de cierre de año y las actividades proyectadas para el primer semestre de 2026.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato No 458-2025 finaliza el 31 de diciembre de 2025, se encuentra la necesidad de contar con tiempo adicional en el marco de la contratación, hasta el **21 DE JUNIO DE 2026** o hasta agotar recursos.

Es de resaltar, que el tiempo adicional propuesto garantiza al IDPYBA contar con la prestación del servicio logístico para la realización de eventos de manera continua e ininterrumpida, garantizando la prestación del servicio a la ciudadanía y la gestión misional de la entidad para los primeros meses del año 2026, previendo la estructuración, publicación y adjudicación del nuevo proceso, sin que se presenten afectaciones en la atención a las metas de educación, regulación y participación que permiten mitigar las contingencias frente al bienestar y protección de los animales en Bogotá, atendiendo la necesidad del servicio.

En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución técnica, operativa y administrativa del proyecto, así como el cumplimiento integral de las metas institucionales del IDPYBA relacionadas con bienestar animal, cultura ciudadana y presencia territorial.

La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar los principios de economía, planeación, transparencia, responsabilidad y continuidad del servicio, establecidos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando que el objeto contractual se desarrolle en su totalidad y con el nivel de calidad exigido por la Entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta supervisión solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CTO-458-2025, hasta el 21 de junio de 2026 y adicionar el valor del contrato hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($87.020.212),** conforme hasta lo aquí expuesto.

3. PROCEDENCIA

Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo*

con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)" (Subrayado)

Adicionalmente, la norma en mención establece el inciso final que los contratos estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo cual para el caso en concreto se cumple a cabalidad así:

Concepto	Valor	Cantidad en SMMLV
SMMLV 2025	**$ 1.423.500**	**1**
Valor inicial del contrato	**$ 174.080.000**	122,29
50% SMMLV	**$ 87.020.212**	61,13
Valor Adición	**$ 87.020.212**	61,13

4. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

Como fundamento de la presente adición y prorroga, se considera menester precisar que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

En esta vía, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*

En sustento de lo anterior, el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 de marzo de 2016 emitido por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López, establece:

"(…) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.
Con esta razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel"

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente1952, señaló:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección" (…)".

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional[1], ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten, propendiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, tal como lo señala esta supervisión en el numeral 3 del presente acápite, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas en la relación negocial, para lo cual ha señalado:

"...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (…)"

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la*

realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que *"(...) las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (...)".*

De este modo la adición y prorroga No. 1 propuesta para el contrato No. 458-2025 se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

Coherente con todo lo expuesto en el presente acápite, y de conformidad con los parámetros legales y jurisprudenciales antes mencionados, teniendo en cuenta que la modificación de los contratos debe obedecer a una causa real y cierta amparada en la ley, que para el caso en particular obedece a las circunstancias que han sido debidamente expuestas por la supervisión del contrato, conforme lo señalado en la presente justificación, la suscrita supervisora, en procura de garantizar la correcta ejecución del mismo, y con ello el cumplimiento de los fines del estado, de manera atenta solicito se proceda con el trámite correspondiente en los términos que a continuación se describen.

5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

PRIMERO: Prórrogar el contrato de prestación de servicios No. 458-2025 suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- e INVERSIONES CFS S.A.S. hasta el **21 DE JUNIO DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**.

SEGUNDO: Adicionar el contrato No. 458-2025 suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- e INVERSIONES CFS S.A.S por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($87.020.212)**, incluido IVA. Por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($261.100.212) M/CTE.**

Las erogaciones necesarias para el pago de la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1,** se harán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y se encuentran amparados presupuestalmente en el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1028**, de fecha **20/11/2025**,

TERCERO: GARANTÍAS, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles, contado a partir de la firma de la modificación contractual en la plataforma SECOP II, deberá publicar en el SECOP II, las garantías del contrato, debidamente actualizadas con las estipulaciones acá contenidas.

Con fundamento en lo descrito en la presente justificación y al considerar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1.** jurídico, técnico, financiero, presupuestal y operativamente viable, en mi calidad supervisor del contrato solicito se adelanten las gestiones necesarias para la suscripción de la **PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1** al contrato **CTO 458 de 2025**.

ANA MARIA HINESTROSA VILLA
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA-

Proyectado por:	Ana Maria Vargas Tovar	Abogada Contratista SCCGC Ana María Vargas Tovar
Revisado por:	Andrea Catalina Gallo Mateus	Abogada Contratista SCCGC ACGM
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.		